



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

CONTRATO ABIERTO DE SUBROGACIÓN DE TRABAJOS DENTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASISTIDO POR EL **DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO**, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y POR LA OTRA PARTE EL "**LABORATORIO LILIDENT**" REPRESENTADO POR EL **TEC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; EN CONJUNTO "**LAS PARTES**"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2. QUE EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTDR DE "LA UNIVERSIDAD"**, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.3. QUE EL **DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO**, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "**LA UNIVERSIDAD**" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

1.4. QUE EL DR. FERNANDO RABELO HARTMANN, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,449, VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

1.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA FISICA, CON ACTIVIDADES MERCANTILES DEDICADA A SERVICIOS REMUNERADOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES, PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE: PUV026

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PUV026 TABASCO.

2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

2.3. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A “LA UNIVERSIDAD”, NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES LO BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON “LA UNIVERSIDAD”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A “LA UNIVERSIDAD” CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS DENTALES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE “LA UNIVERSIDAD”, QUE LE REQUIERAN EL SERVICIO EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO PREVIA ÓRDENES QUE LE SEA ENTREGADA Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EN ESA VIRTUD “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA CON “LA UNIVERSIDAD” A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE PRÓTESIS DENTALES QUE SE SUBROGAN POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON UNA CALIDAD NO INFERIOR A LA QUE OTORGA “LA UNIVERSIDAD” A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO, PARA LO CUAL GARANTIZA QUE CUENTA CON LOS INSUMOS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONCEPTO DE PRÓTESIS DENTALES DE ACUERDO A LA LISTA DE PRECIOS MÁS EL I.V.A., PACTADO Y ACEPTADO POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN. SE ANEXA RELACIÓN DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

MENSUALMENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RECOPIlara LAS ÓRDENES MEDICAS, ASÍ COMO HARÁ UNA LISTA CON EL VALOR DEL COSTO DE CADA TRABAJO DENTAL Y DEL TOTAL EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, SERÁ PAGADERA EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL, Y COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS TRABAJOS DENTALES EFECTUADOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS DENTALES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PRESENTANDO SU FACTURACIÓN MENSUAL A "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE Y SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UNIVERSIDAD".

EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- POR EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR EL SERVICIO QUE LE SUBROGA "LA UNIVERSIDAD", CON LA INTENSIDAD, RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO SEÑALADOS POR LA "LA UNIVERSIDAD".
- B) PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS Y ÉTICOS QUE ORIENTAN LA PRÁCTICA MÉDICA, EN INSTALACIONES ADECUADAS Y CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERA PARA ESE EFECTO.
- C) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SUS RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE EL LABORATORIO DENTAL, PROPORCIONARÁ A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD", LOS TRABAJOS DENTALES REQUERIDOS PREVIA ENTREGA DE LA ORDEN MÉDICA QUE OTORQUE LA UNIVERSIDAD.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN QUEJAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ÉSTE DEBERÁ APLICAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES, UNA VEZ QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA.
- E) REMITIR Y RENDIR UN INFORME MENSUAL DETALLADO, POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", DE LOS PACIENTES QUE HAYAN SOLICITADO LOS TRABAJOS DENTALES QUE SE LE ENTREGARON, LA



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

FECHA EN QUE FUERON SOLICITADOS, EL DOCTOR QUE LOS REQUIRIÓ Y EL COSTO DE CADA TRABAJO.

- F) ACEPTAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ÓRDENES MÉDICAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE “LA UNIVERSIDAD” QUE CONTENGAN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, EL LOGO, EL ESCUDO Y SELLO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.
- G) LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” SE OBLIGA CON “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A:

- A) PROPORCIONAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LAS ÓRDENES DENTALES REQUERIDAS POR “LA UNIVERSIDAD”.
- B) CUBRIR OPORTUNAMENTE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EL PAGO CORRESPONDIENTE EN LA FORMA PACTADA CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, D CON RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA UNIVERSIDAD” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NI PARA CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO, EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, “LAS PARTES” SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO, PUDIÉRA LLEGAR A GENERARSE.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS A CARGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO, EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- 2) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- 3) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN 1 DE ESTA CLÁUSULA.

ASIMISMO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO CONCURRAN PARA ELLO, RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA UNIVERSIDAD" VERIFIQUE EN TODO TIEMPO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE LOS INSUMOS DENTALES QUE SE SUBROGAN POR EFECTOS DEL MISMO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN SUS CLÁUSULAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES Y CON LAS INSTRUCCIONES QUE LE HUBIERE DADO POR ESCRITO EN SU CASO, PARA CUYO EFECTO, "LA UNIVERSIDAD" SUPERVISARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, CONVINIENDO LAS PARTES EN QUE "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO DE SU VIGENCIA, CUANDO CONCURRAN PARA ELLO RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2017.

PDR LA "UNIVERSIDAD"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

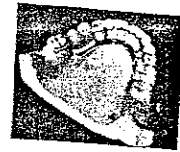
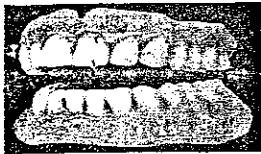
**M.A. RUBICEL CRUZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

TEC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

**DR. AUDOMAR GURRIA DEL CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.**

REVISIÓN LEGAL:

**DR. FERNANDO RABELO HARTMANN
ABOGADO GENERAL DE LA UJAT.**



TEC. ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ

CEL 9931235368

CARR. NACAJUCA KM 1 PASANDO PERIOFERICO

LISTA DE PRECIOS

PROTESIS FLEXIBLES PARCIAL FLEX

DESCRIPCION	PRECIO
PROTESIS TOTAL	1,800.00
PROTESIS BILATERAL	1,300.00
PROTESIS UNILATERAL	600.00

PROTESIS DE ALTO IMPACTO (FORZZA)

DESCRIPCION	PRECIO
PROTESIS TOTAL	650.00
PROTESIS PARCIAL	500.00

PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE

DESCRIPCION	PRECIO
PROTESIS TOTAL	650.00
PROTESIS PARCIAL	500.00
UNIDAD DE REMOVIBLE (SOLO METAL)	80.00
UNIDAD DE ACRILICO PARA REMOVIBLE	50.00
UNIDAD DE BIOLON PARA REMOVIBLE	120.00

PROTESIS DE ACRILICO N IC TONE

DESCRIPCION	PRECIO
PROTESIS TOTAL	500.00
PROTESIS PARCIAL	350.00



"Laboratorio Lilident"



TEC. ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ

CEL 993235368

CARR. NACAJUCA KM 1 PASANDO PERIOFERICO

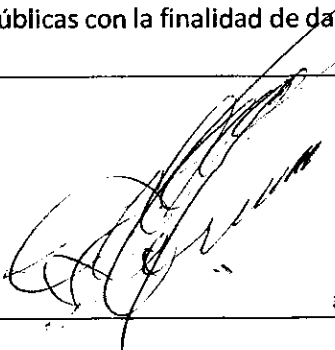
99 32 23 53 68.

PROTESIS FIJAS

DESCRIPCION	PRECIO
UNIDAD DE PUENTE FIJO	80.00
UNIDAD DE PUENTE FIJO TIPO VEENER DE ACRILICO	110.00
UNIDAD DE PUENTE FIJO EN BIOLON	150.00
UNIDAD DE PUENTE FIJO EN IVOCRON	160.00

INCRUSTACIONES

DESCRIPCION	PRECIO
INCRUSTACION EN METAL CERAMICO	150.00
INCRUSTACION EN METAL DORADO	180.00
UNIDAD DE FORO Y PLANTA SOLO HECHUR	200.00
PALADAR TRANSPARENTE	120.00
REBASES PARA PLACA	180.00
GANCHOS WIPLAS PARA PLACAS	35.00
GANCHOS VACIADOS PARA PLACAS	80.00
MALLA DORADA	120.00
REPARACION DE PLACAS	80.00

Nombre del área	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de honorarios
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio y RFC.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>03/05/2017</u> ; Acta de Sesión UJAT/CT/ORD/003/2017; Acuerdo del Comité: UJAT/CT/ORD/003/2017.06